

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

Poder Legislativo
USHUAIA, 01 MAR 2017

VISTO la Resolución de Presidencia N° 074/17 y la Nota N° 10/17., presentada por el Sr. Legislador Pablo Daniel BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R. - Cambiemos; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la emisión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA/BUE/RGA (ida: 23/02/17 – regreso: 26/02/17) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del Legislador Pablo Daniel BLANCO.

Que por la nota mencionada en el visto, informa que, debido a la convocatoria a Sesión Preparatoria efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 103/2017, debe dejar sin efecto el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a que los pasajes aéreos emitidos queden abiertos para un próximo viaje del Legislador y dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 074/17.

Que la presente Resolución se encuadra en las prescripciones establecidas en Resolución de Presidencia N° 467/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 337/16.

Que la presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 074/17, la Nota N° 10/17, presentada por el Sr. Legislador Pablo Daniel BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R. - Cambiemos; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a que los pasajes aéreos autorizados y emitidos por Resolución de Presidencia N° 074/17, queden abiertos para un próximo traslado del Legislador mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativas y Legislativas. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

113/2017


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

